



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0054-2004-AI/TC  
LIMA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de junio de 2005

### VISTO

El escrito de fecha 21 de junio de 2005, presentado por Diodoro Ricardo Orduña Burgos, procurador público de la Municipalidad de Huarochirí, mediante el cual solicita “variación de sanción”; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 30 de mayo de 2005, este Tribunal declaró no ha lugar la solicitud de aclaración presentada por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, imponiéndole, además, una multa de 50 Unidades de Referencia Procesal en virtud de las frases ofensivas y vejatorias consignadas en el escrito de aclaración.
2. Que, se desprende del escrito que el solicitante pretende que se varíe la multa impuesta, modificándola por una amonestación. Es decir, que está cuestionando la decisión de este Colegiado, por lo que el escrito presentado debe entenderse como recurso de reposición.
3. Que, a tenor del artículo 121º del Código Procesal Constitucional, contra los autos y decretos dictados por el Tribunal Constitucional, sólo procede el recurso de reposición, el mismo que tendrá que ser presentado dentro de los tres días siguientes de notificada la resolución materia de impugnación, lo que no ha sucedido en el presente caso, ya que el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0054-2004-AI/TC  
LIMA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

SS.

**ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA  
VERGARA GOTELLI  
LANDA ARROYO**

**Lo que certifico:**

**Sergio Ramos Llanos**  
SECRETARIO RELATOR(e)